



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Prevencia 
XII CONGRESO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES EN IBEROAMÉRICA

República Dominicana, 13 de diciembre de 2021



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Paraguay
de la gente*

 **GOBIERNO
NACIONAL**

Prevencia 
XII CONGRESO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES EN IBEROAMÉRICA
República Dominicana, 13 de diciembre de 2021

Impactos del COVID-19 – Riesgos Laborales –Políticas de Prevención

Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional



Principales medidas adoptadas para proteger la SST de los Trabajadores durante la Pandemia : 4 EJES

- Sostenimiento del Empleo
- Reactivación del empleo
- **Políticas de Salud y Seguridad Ocupacional**
- Políticas de Seguridad Social



EJE 1 - Sostener el empleo a través de medidas de protección

- Medidas económicas y laborales para mitigar los efectos socioeconómicos en la población económicamente activa.
- Fortalecer y prolongar las compensaciones económicas para trabajadores formales e informales.
- Fomentar medidas de conciliación entre empleadores y trabajadores.
- Fortalecer el teletrabajo.
- Impulsar nuevas modalidades de contrato de trabajo formal.
- Fortalecer la política de Salud y Seguridad Ocupacional.



POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL



7 Protocolos de actuación en ambientes laborales realizados con la OIT y el MSPYBS.



8.743

Agentes de Salud y Seguridad Ocupacional (Agentes SSO) capacitados por el MTESS. Establecimos dentro de las empresas el modo COVID de trabajar.



13.575

Agentes egresados de los cursos de Salud y Seguridad Ocupacional sobre COVID – 19.



Lanzamos la Campaña "PODEMOS TRABAJAR SEGUROS"



Fomentamos la importancia de acatar las medidas de prevención ante el contagio de la COVID-19 en los ambientes laborales.



1.700

Registros profesionales de salud y seguridad ocupacional emitidos



Reglamentación de las fichas ocupacionales de los exámenes médicos según Decreto N° 5078/2021



Conformación del Consejo Nacional de Salud Ocupacional



Desarrollo del Registro de Información de Salud Ocupacional (RISO)

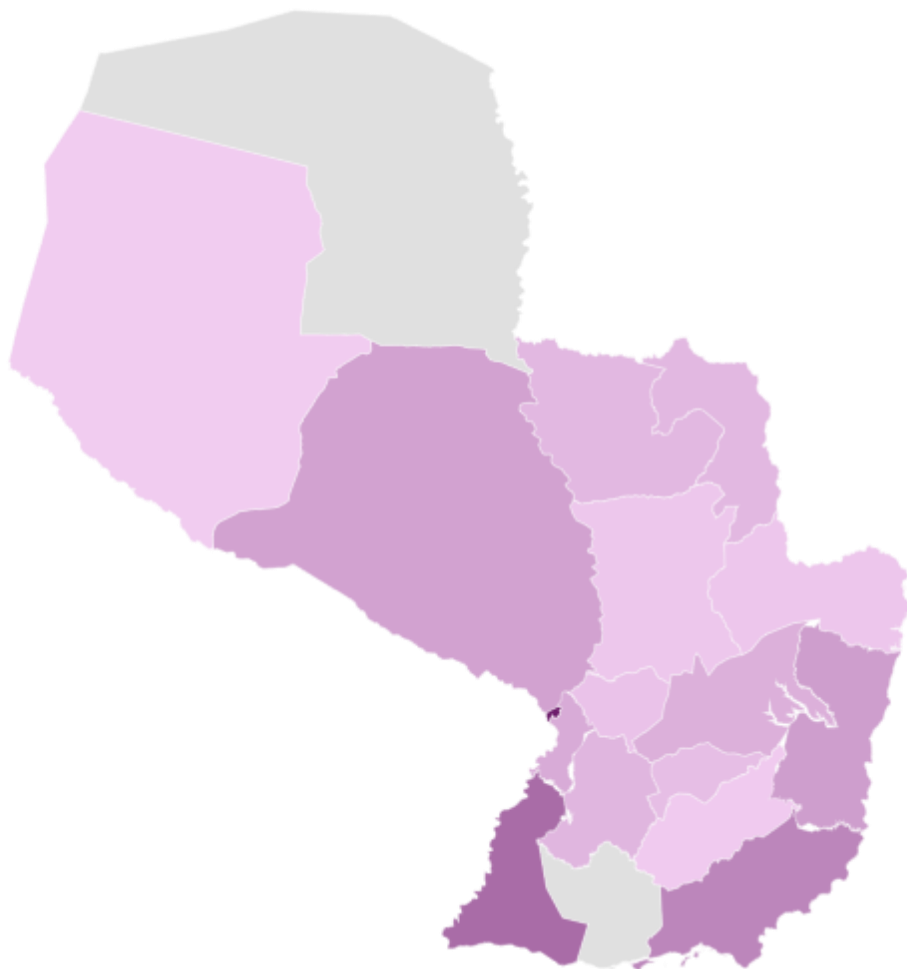


Reglamentación de la Ley N° 5804/17 "Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales"

Fuente: Datos de la Dirección Salud y Seguridad Ocupacional del MTESS. Corte 13.03.20 al 13.12.21.



VERIFICACIÓN DE AMBIENTES LABORALES



16.468

verificaciones en empresas para el control de cumplimiento de normas de salud y seguridad ocupacional en todo el país, a través de fiscalizadores del MTESS.

*Articulación entre MSPYBS-MTESS-DSSO – Ministerio Publico -la Policía Nacional

243

inspecciones y fiscalizaciones realizadas a empresas para el control del cumplimiento de la normativa laboral

Con tecnología de Bing
© DSAT for MSFT, Microsoft, TomTom

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Inspección y Fiscalización del MTESS. Corte 24.04.20 al 14.09.2021.



Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONTROLES DE INGENIERIA – Barreras Físicas





FORTALECER EL MERCADEO INSTITUCIONAL Y DIFUSIÓN PROGRAMAS



- Rediseño y lanzamiento de las nuevas páginas web para el mercadeo y difusión de los programas de formación.
- Canal Ciudadano: Espacio digital construido para difundir las políticas de empleo y las propuestas de formación



TRANSMISIÓN EN VIVO

SEMINARIO WEB

“Normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”




Carla Bacigalupo Planás
Ministra de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



Gina Magnolia Riaño Barón
Secretaria General de Organización
Iberoamericana de Seguridad Social

MIÉRCOLES 23/06

 MinisteriodeTrabajoPy | 09:00 H. Asunción Py / 15:00 H. Madrid - España



 GOBIERNO NACIONAL



 GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CANAL CIUDADANO

**“ Taller de aplicación de protocolos Sanitarios y/
cumplimiento de la legislación en SST (Salud y Seguridad en el Trabajo) ”**



Carla Bacigalupo
Ministra de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



Olga Ortiz
Directora de Salud y Seguridad Ocupacional
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Myrian Bogado
Presidenta APWEP



Cynthia Wagata
Directora Regional
ABC Paraguay



Gustavo Giménez
Presidente de ASEPPE



Cristhian Lozano
Secretario de ASEPPE

MARTES 22/06

Salón de eventos Castello

Dirección: 25 de Mayo e/ Pai Pérez



MinisteriodeTrabajoPy 13:30 H



Desde 15 de febrero al 30 de Noviembre

Alcance de canal
ciudadano



697.200
personas

Personas siguiendo en vivo
canal ciudadano



6.808
personas

cantidad de veces
compartido



2318

Publico Preferido

Total de me gusta
canal ciudadano



6456

Total de Transmisiones



67 % entre
25 a 34 años

zona de mayor visualización

LIVE



184

Central

Asuncion

Alto Parana

Concepcion

Para realizar



y pedidos de verificación de empresas ante
incumplimiento de medidas sanitarias
comunicarse a los siguientes números:

ASUNCIÓN Y CENTRAL:

📞 0981 - 401 082
📞 0982 - 711 289
📞 021 - 3397 553

Lunes a Viernes
08:00 a 15:00 h

Dirección de Fiscalización

📞 0982 - 575 450

**Dirección de Mujer
Trabajadora**

📞 0983 - 351 126
📞 0962 - 309 975
📞 0962 - 176 000

**Dirección de Salud
y Seguridad Ocupacional**

📞 021 - 3397 552/3
📞 0981 - 401 082

SEDES REGIONALES:

Regional Paraguari:

📞 0986 - 855 324

**Regional de Trabajo
Alto Paraná:**

📞 061 - 502 295
📞 0981 - 490 968

**Dir. Regional del Guaira
y Caazapá:**

📞 0541 - 44 293
📞 0981 - 790 559

Regional de Cordillera:

📞 0981 - 236 094

Regional San Pedro:

📞 0971 - 488 166

Regional Caaguazú:

📞 0971 - 477 255

Regional Amambay, PJC:

📞 0971 - 821 565

Regional de Pte. Hayes:

📞 0986 - 427 620

Regional Canindeyú:

📞 0982 - 171 913

Regional Concepción:

📞 0985 - 400 040

Regional Itapúa:

📞 071 - 201 514
📞 0975 - 191 441

Regional Boquerón:

📞 0984 - 370 773

Regional Ñeembucú:

📞 0985 - 728 127



PLAN DE PROTECCIÓN A TRABAJADORES

TRABAJADORES FORMALES:



Protección a trabajadores formales
Pagos de compensaciones

1. Suspensión de contratos laborales: 102.848 trabajadores
2. **Aislamiento preventivo: 98.665 trabajadores**
3. **Grupo de riesgo: 1.859 trabajadores**
4. **Reposo por COVID-19: 24.174 trabajadores**

214.927 trabajadores beneficiados – **874.850** pagos por el valor de **Gs. 609.275.088.339**



Solicitudes de suspensión
presentadas ante el MTESS

2020	26.079 solicitudes	111.487 trabajadores	7.633 empresas
2021	9.562 solicitudes	21.729 trabajadores	2.311 empresas

3.232 trabajadores se encuentran en estado de Suspensión en el país

Nota: Datos proveídos por el IPS. Corte al 31.08.21

Fuente: Datos del Viceministerio de Trabajo del MTESS. Corte al 13.03.20 al 30.11.21.



Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente



FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS TRIPARTITAS

CONSEJO CONSULTIVO
TRIPARTITO

MESA DE POLÍTICA
LABORAL
(150 miembros)

ÓRGANO RECTOR
SINAFOCAL

15 MESAS SECTORIALES
DEL SNPP
(370 empresas)

Participación activa, debates y consensos para el beneficio de trabajadores y empleadores.





SISTEMA DE FORMALIZACIÓN DE MIPYMES A TRAVÉS DE LA EXONERACIÓN DE MULTAS

**1.786 MIPYMES beneficiadas por Gs.
9.788.937.713 en exoneración**

Proceso de fortalecimiento y formalización de las MIPYMES, con:

- ✓ Exoneración de multas por inscripción tardía,.
- ✓ Presentación tardía de planillas laborales.
- ✓ Comunicación de Inversión en medidas de prevención y protección de los trabajadores contra el riesgos. .

A high-angle photograph of a construction site. In the foreground, a worker in a yellow safety vest is operating a table saw. Another worker in a red and black uniform stands nearby. A red wheelbarrow is on the left. The background shows a building under construction with a Spanish flag on a balcony. A semi-transparent blue banner with white text is overlaid across the middle of the image.

ESTRATEGIA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL





Organización
Internacional
del Trabajo

PLAN DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD PARA INSPECTORES DE TRABAJO DE PARAGUAY



PROCESO DE ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN



ESTRUCTURA DEL PLAN

- ▶ **MÓDULO 1. Seguridad y salud en el uso de productos químicos en el trabajo**
- ▶ **MÓDULO 2. Inspección y prevención de los trastornos musculoesqueléticos en el trabajo**
- ▶ **MÓDULO 3. Inspección y prevención de los trastornos psicosociales en el trabajo**
- ▶ **MÓDULO 4. Inspección y prevención de los riesgos biológicos en el trabajo**
- ▶ **MÓDULO 5. Seguridad y salud en el sector de la construcción**
- ▶ **MÓDULO 6. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**





Organización
Internacional
del Trabajo

► **Protocolos Marco de SST frente al COVID-19 para Paraguay**

Fuente - Carmen Bueno

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina

Agricultura
Comercio
Construcción
Industria del Metal, Plásticos,
Cerámicas, Cemento y
Vidrios
Industria Maquila Textil
Industria Financieras
Transporte



Organización
Internacional
del Trabajo



Protocolos Marco de SST frente al COVID-19 para Paraguay



Organización Preventiva: Art. 274 Cód. de Trabajo, Decreto 14390/92, Ley N° 5804/17.

Evaluación de Riesgos: Art. 275, inc. B), Cód. de Trabajo, Decreto 14390/92, Ley N° 5804/17.

Medidas de Prevención y Control:

Orden y Limpieza: Art. 15° num. 5, inc. B)

Información y Formación: Art. 274 C.T.

Señalética: Decreto 14390/92 (Cap IV)

Equipos de Protección Personal: Decreto 14390/92 (Cap. XII)

Riesgos Psicosociales y otros Riesgos Laborales: Ley 5804/17



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Estos Protocolos se ajustan a las necesidades sanitarias requeridas en los establecimientos de trabajo a ser aplicados a fin de minimizar los focos de contagio y lograr erradicar la propagación del COVID-19 entre la población trabajadora.

Garantizar la SST es indispensable para el manejo de la pandemia y para reanudar las actividades, a medida que se produzca el desconfinamiento, sin sufrir nuevos brotes.

La SST es **una inversión fundamental para proteger la salud de las personas y para asegurar la continuidad de las empresas.**





CURSO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
para los Fiscalizadores de Trabajo del Ministerio de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Paraguay

Del 18 de octubre hasta el 17 de diciembre de 2021



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



CURSO DE
**PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

Para los inspectores/fiscalizadores de Seguridad y Salud
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
de la República del Paraguay



CURSO DE **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

"Diplomatura en seguridad y salud para profesionales acreditados" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Paraguay

Primera Edición del 13 de diciembre de 2021
al 6 de marzo de 2022, hasta 500 inscripciones.

El formulario de inscripción se realizará via web
pulsando en el siguiente [enlace](#).



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



CURSO DE **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Diplomatura en seguridad y salud para profesionales acreditados
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
de la República del Paraguay



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Dirigido a Técnicos en Salud y Seguridad Ocupacional inscriptos ante la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, Agentes en Salud y Seguridad Ocupacional designados ante el Registro Obrero Patronal del Mtes por sus empleadores, abogados asesores en el área de seguridad y salud en el trabajo, y a todo público interesado.

Diplomado en **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

1ra. Edición del Curso en
**PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

4051
inscriptos
El primer grupo inicia
éste lunes 13/12

Inscribite para la
2da. convocatoria
de enero 2022

Contacto:
Dirección de Salud
y Seguridad Ocupacional
0981401082 / 0982711289

Inscripciones:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdVsOA78P28RHzsTGAWuswsKxpEJHQmV0IDZwcuC2ud_Hkptw/viewform



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



OISS
ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



ACTUALIZAR PLANES CURRICULARES, MATERIALES DIDÁCTICOS Y METODOLOGÍAS DE ENSEÑANZA

**477 cursos actualizados
en 16 familias
profesionales**

N°	ÁREA DE FORMACIÓN
1	ARTE Y ARTESANIA
2	SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL CON ENFASIS COVIT-19
3	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
4	AGROPECUARIO
5	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y SEGURIDAD
6	TICS
7	INDUSTRIA ALIMENTARIA Y QUÍMICA
8	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
9	TEXTIL Y CONFECCIONES
10	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
11	CONSTRUCCIÓN
12	INDUSTRIA GRÁFICA
13	HOSPITALIDAD
14	METALMECÁNICA
15	AUTOMOTRÍZ Y MECÁNICA DE MOTORES
16	IDIOMA

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros administrativos del SNPP



Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



MEJORAR CUALIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUCTORES. PLAN DE CARRERA Y FORMACIÓN CONTINUA

1.110 instructores y directores capacitados

**Escuela
permanente de
instructores**

Plataformas digitales de enseñanza

Gestión de Centros de Formación Profesional por expertos de la OIT

Sistema Identidad: programación conforme a demanda

Diplomado en Gestión Administrativa con énfasis en la función Pública

Transferencia metodológica de Formación DUAL

Diplomado en educación técnica y formación profesional a través de la OEI

Ley N° 5115/13

“Que crea el Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social”



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

 **GOBIERNO**
 **NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Rol del MTESS



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Cumplir y hacer cumplir la legislación nacional, los contratos colectivos, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por nuestro país en materia de trabajo, seguridad social, y seguridad y salud ocupacional.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Vice Ministerio de Trabajo

Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional



Vice Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Seguridad Social



TITULO QUINTO

DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y COMODIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 272. - El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 273. - La política de prevención de riesgos ocupacionales se desarrolla a través de la seguridad, higiene y medicina del trabajo, entendida como conjunto de técnicas, estudios y acciones encaminadas al perfeccionamiento de las condiciones ambientales, materiales, organizativas y personales destinadas a evitar daños o alteración de la integridad física, funcional o psicológica de los trabajadores.

Están obligados a realizar y cumplir las disposiciones de este Título los empleadores, trabajadores, sindicatos y el Estado.



DECRETO 14.390/92



Art. 271°: En todo lugar de trabajo se establecerá un Programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectuarán actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.

Art. 272°: Todo establecimiento donde trabajen ciento cincuenta (150) o más trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, debe organizar y mantener servicios de Seguridad del Trabajo, de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Art. 273°: Los objetivos fundamentales de los servicios mencionados serán en sus respectivas áreas, prevenir todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, y protegerlos en sus actividades contra los riesgos resultantes nocivos para la salud.

Art. 274°: Estos servicios deben actuar en coordinación y tendrán relación de dependencia jerárquica en el establecimiento con el máximo nivel actuante del mismo.

Art. 275°: Los establecimientos que cuenten con menos de ciento cincuenta (150) trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, deben solicitar los servicios especializados externos de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

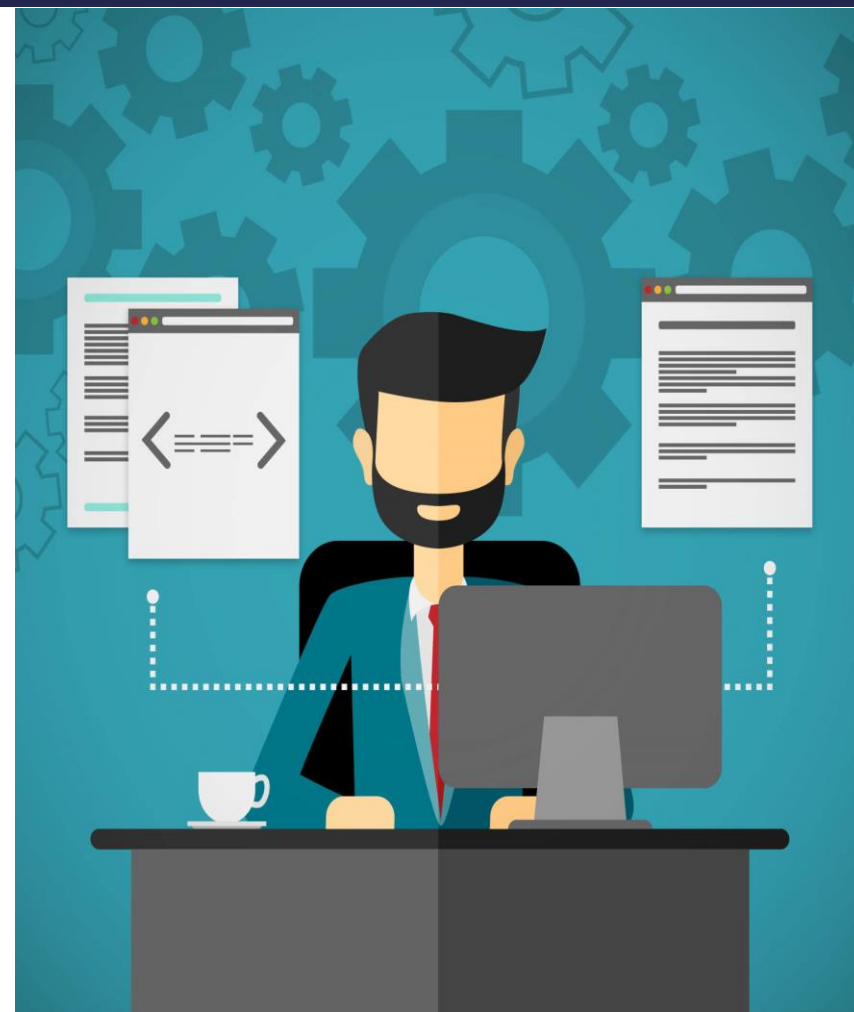
Art. 276: Los profesionales encargados de los Servicios Especializados en las respectivas materias deben inscribirse obligatoriamente para ejercer sus funciones en 1 Registro habilitado por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, a tal efecto. Los recaudos para la inscripción los determinará la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, en el plazo de quince días, a partir de la fecha que entre en vigencia la presente Reglamentación.

Fuente: 14.390/92.-

Ley 5804/2017

Que Establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.

Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

RES. MTESS N° 785/2020

“Por la cual se dispone la implementación de los artículos 1°;2°,3°,4°,5°,6°,7°,8°,13°,14°,17°,18°,19°,23°,24°, 25°,40°,41°,42°,43°,44°,45° y 46° de la Ley N° 5804/17 “Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales”.



Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 785 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45 Y 46 DE LA LEY N° 5804/2017 “QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”.

Asunción, 29 de mayo de 2020.

VISTO: la Ley N° 5804/2017 “QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”; y

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° DISPONER la implementación inmediata de las disposiciones contenidas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley N° 5804/2017 “QUE ESTABLECE EL SISTEMA

Lic. Myrian Paredes Secretaria General

MINISTRA



Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RES. MTESS N° 785/2020

- Con relación al Art. 2°, sobre el Plan Nacional de Capacitación, en el Marco del Convenio entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) se viene llevando a cabo : Master en PRL, Diplomados sobre la Ley N° 5804/17, a los inspectores del trabajo, Directores Regionales y funcionarios de la DSSO sobre Riesgos Laborales. Y otra dirigida a Técnicos Registrados y Agentes SSO .-
- En cuanto al RISO (Registro de Información de Seguridad Ocupacional), se ha habilitado en el sistema REOP, la inscripción de inspectores por parte de los Municipios a nivel país, para la supervisión de los riesgos laborales.

Art. 2° **ORDENAR** la elaboración del Plan Nacional de Capacitación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al Art. 13 de la Ley N° 5.804/2017 "QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", a cargo de la Unidad Técnica Interinstitucional (UTI) y la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

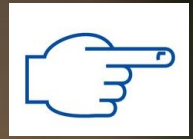
Art. 3° **ORDENAR** la elaboración del Registro de Información de Seguridad Ocupacional con el objetivo de contar con información fidedigna acerca de los empleadores obligados por la Ley N° 5.804/2017 "QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", los prestadores de servicios especializados, los municipios con personal homologados habilitados para la supervisión de los riesgos laborales y llevar el registro estadístico de accidentes laborales. -----

Art. 4° **ESTABLECER** que el Registro de Información de Seguridad Ocupacional será una aplicación específica del Registro Obrero Patronal.-----

Art. 5° **ORDENAR** a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, y Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional la creación del Registro de Información de Seguridad Ocupacional, en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

Art. 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----





*Revise aquí las
medidas laborales*



Abog. Olga Ortiz
Directora de Salud y Seguridad
Ocupacional

